



**INFORME SECRETARIAL:** Señor Juez, al Despacho el expediente contentivo del proceso REIVINDICATORIO DE DOMINIO de la referencia, informando que se encuentra pendiente para fijar nueva fecha. Provea.

Turbaco (Bolívar), dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**KAREN T. PADILLA HORMECHEA**  
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOLÍVAR),**  
Dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

**Demandante:** Carlos Tejedor Medrano  
**Demandado:** Argelio Meléndez Ahumado  
**Proceso:** Reivindicatorio  
**Radicado:** 13836-40-89-002-2014-00014-01

Encontrándose al Despacho el proceso reivindicatorio de dominio del epígrafe, se vislumbra que el proceso se encuentra pendiente para citar a las partes e intervinientes a audiencia de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones previas y decreto de pruebas, de que trata el artículo 45 del Decreto 2303 de 1989, este Claustro Judicial se dispondrá fijar fecha de la misma.

Siendo así, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 806 de 2020, se señalará el día **Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 pm)** fecha para celebrar audiencia consagrada en el artículo 45 del Decreto 2303 de 1989., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado [J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](mailto:J02PRMTURBACO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO) antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada, y el cual será comunicado a las partes por lo menos una (01) hora antes de dar inicio a ella. De igual forma, se les reitera el deber que recae en virtud de lo dispuesto en el artículo 3° del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),



**RESUELVE**

**PRIMERO: SEÑALESE** el día **Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 pm)** fecha para celebrar audiencia consagrada en artículo 45 del Decreto 2303 de 1989., y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el decreto 806 de 2020. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

**SEGUNDO:** Llegado el día y la hora para la celebración de la audiencia, se enviara al correo electrónico de las partes intervinientes, el enlace a través del cual se realizará para que puedan acceder a esta.

**TERCERO:** Se previene a las partes que ante la inasistencia virtual a la audiencia, se le aplicaran las sanciones previstas en la norma y que dentro de la misma se les practicará el interrogatorio de parte.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**



**JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA**

**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
TURBACO - BOLIVAR

Por Estado No. \_\_\_\_ le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 16 de Febrero de 2021.

Turbaco - (Bolívar) \_\_\_\_ de \_\_\_\_ 2021.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA  
SECRETARIA